

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-40234/22

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120225093002183

Ciudad de México, a 20 de Julio de 2022

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

con fundamento en: El artículo 31 fracción I del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; Artículo 29 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

LAPISA SA DE CV CARR LA PIEDAD GUADALAJARA , KM5.5 CAMELINAS, LA PIEDAD 59375, MICHOACÁN DE OCAMPO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 526-1300

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
LAP770307GTA	20 de Julio de 2022	24 de Julio de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN	NÚMERO CAS	
AZOXYSTROBIN TÉCNICO (AZOXYSTROBIN)	131860-33-8	

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
60000	Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACCION ARANCELARIA	
FORMULACIÓN	29335999	

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL	PAIS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)	CHINA (REPUBLICA POPULAR)	GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,MANZANILLO,VERACRUZ

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022.

gevUDO2potnUUCoAgAmxBUqlEpyv0zALFp7Lil1vvfdWt93ihfr+mf6MVu7QYZ4D/y3W5C4KKaW4 dUFINTVgzFXCJ9+7k56QmYvtsp6g0Ri+l8xBCVaBjqXAGgQZvWuUJElps0nFJzg0mlPOLpKT4ZDN Volu2j3Yf+tgUinK/dYVhcqJ+m/ZTPg4r1kJkglHB/hikf0YfNiUUSsflctcGu77SLWU7sQt0dPm G3tuGsDix8XBTWcsGHWnLJxpUPxDGSQ0NXl1AHL9hPYMXfBLISmShzzuv+cj4WEbRR93OkuaNr9g IG1ll707fOQ8J86tv+JbfB1u0QmR5MbQ8tqz/A==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el Artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120224006000002

[0502300400120225093002183]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|20/07/2022|18:04:38|LAP770307GTA|LAPISA SA DE CV|MAHJ740123II5]JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|20/07/2022|20/07/2022|21/07/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500120224006000002||con fundamento en: El artículo 31 fracción I del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Exportación de Plaquicidas, Nutrientes Vegetales y Astancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; Artículo 29 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, |AZOXYSTROBIN TÉCNICO|131860-33-8|MINIMO 98.00 %||3||Kilogramo|Formulación|29335999|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CHI